



OFICIO: UT/PMA/246/2024
Asunto: Respuesta a solicitud


C. [REDACTED]
PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy respuesta a su solicitud de información con número de folio 110197400010324 de fecha 21 de abril de 2024, por lo cual le informo lo siguiente:

Se adjunta al presente la respuesta proporcionada por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 26 DE ABRIL DE 2024.


LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel: 0054 743 05 57, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 211

c.c.p. archivo.



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO No.: OP25/21-24-2024/158
ASUNTO: Contestación Oficio.

Lic. Ana Laura Arriaga Quiroz
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente reciba el más cordial de los saludos y así mismo aprovecho para mencionarle su oficio **UT/PMA/239/2024** de fecha 22 de abril del 2024, recibido el día 22 de abril del 2024, el cual solicita le indique:

- Copia del contrato y presupuesto contratado de la obra: Optimización de la Movilidad y Seguridad Pública en Purísima del Rincón, Guanajuato, con número de contrato según el portal de transparencia: MPR-CP-AD/2023-024.

Derivado de lo anterior me permito anexar la versión pública del contrato de obra antes mencionado y así mismo le informo que el presupuesto contratado de dicha obra fue de: \$90,000,000.00

Sin otro particular que tratar, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Purísima del Rincón, Gto., a 25 de abril del 2024.


Ing. Rogelio Ayala Gómez

Director de Obras Públicas Municipales



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

Contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado que celebran, por una parte, el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, representado en este acto por el Licenciado Roberto García Urbano Presidente Municipal, Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz Secretario de Ayuntamiento e Ingeniero Rogello Ayala Gómez Director de Obras Públicas a quienes en lo sucesivo se lo denominará "CONTRATANTE" y por la otra parte la empresa SEMEX S.A. DE C.V. representada por el Ciudadano José Rubén Aceves Rocha, a quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara el "CONTRATANTE" que:

I.1.- Es una institución Municipal de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 2 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Está facultado para realizar obra pública por contrato de conformidad con el artículo 43 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y ahora la "LEY" y celebrar con instituciones públicas o empresas privadas los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en el artículo 76 fracción II inciso g) y fracción IV, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Roberto García Urbano en su carácter de Presidente Municipal cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato de fecha 09 de junio del 2021 y el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento en fecha 10 de octubre del 2021 y ratificación para firmar convenios en acta número 002 (dos) de fecha 10 de octubre de 2021.

I.4.- Que el Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, comparece con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando dicha personalidad con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2021 emitido por el Licenciado Roberto García Urbano, Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato. Administración 2021-2024.

I.5.- Que el Ingeniero Rogello Ayala Gómez, Director de Obras Públicas, comparece con las facultades que le confiere el nombramiento emitido por el Presidente Municipal con sustento en el acuerdo contenido en acta número 002 del libro primero de las actas de sesiones del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha del 10 de octubre del 2021.

I.6.- Que el presente contrato se adjudica conforme al artículo 46 fracción III de la "LEY" mediante la modalidad de: **Adjudicación Directa**, en atención al dictamen MPR-CUENTA PUBLICA-AD/2023-024, siendo procedente de acuerdo a los artículos 10 fracción IV, 46 fracción III y 77 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 131, 133 fracción II del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

I.7.- La presente obra será financiada con recursos municipales, con clave presupuestal número M24/15238111C0/31111M2402C0000/221/6140/K0172, aprobado en el programa de obra pública en sesión ordinaria número 63 de fecha 20 de septiembre del 2023. Estando de acuerdo con ello el "CONTRATISTA".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

I.8.- La ubicación de la obra y condiciones que se establecen en la cláusula primera de este contrato se ha decidido encomendar al "CONTRATISTA", a quien se le han proporcionado los elementos y datos necesarios para que los trabajos correspondientes, materia de este documento, sean ejecutados de acuerdo a las exigencias de funcionalidad y uso al que serán destinados.

I.9.- Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en: **Palacio Municipal s/n Zona Centro, Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, Teléfono 4767435561 y 62, con R.F.C. MPR-850101-1K9**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- Declara el "CONTRATISTA" que:

II.1 Que comparece a la firma del contrato en su carácter de contratista y **persona moral**, como lo acredita con lo establecido en su Registro Federal de Contribuyentes, bajo protesta de decir verdad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad a lo que establece el artículo 32 -D del Código Fiscal Federal.

II.2.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 6,041 otorgada ante la fe del Licenciado José G. Guzmán M., Notario Público número 28 en legal ejercicio en la ciudad Monterrey, Nuevo León, de fecha 01 de agosto de 1968. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 173, folio 63, volumen 187 libro número 3, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio Monterrey, Nuevo León de fecha 14 de diciembre de 1968. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse civilmente así como Escritura Pública número 18,262 otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 25 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con Residencia en el Municipio de Monterrey, Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 7593 de fecha 11 de enero 2023.

II.3.- Que el ciudadano **José Rubén Aceves Rocha** acredita su carácter de representante legal de la empresa **SEMEX S.A. DE C.V.** mediante Escritura Pública número 18,939 otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público número 25 en legal ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito con residencia en Monterrey, Nuevo León, de fecha 11 de agosto de 2023. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 7593 de fecha 17 de agosto del 2023, el cual a la fecha no ha sido revocado.

II.4.- El "CONTRATISTA" cuenta con las siguientes patentes en donde acredita que es fabricante o distribuidor exclusivo:

- *Certificado de obra*, con número de registro [REDACTED] de fecha 26 de abril de 2018 expedido por el Director del Registro Público del Derecho de Autor, correspondiente a *Spinnaker ATMS*.
- [REDACTED] correspondiente a *Controlador Electrónico Centralizable modelo C200* (dispositivo controlador programable de semáforos de intersecciones viales), con capacidad de operar de 2 a 16 fases vehiculares/peatonales, detectores vehiculares y con GPS integrado, gabinete fabricado de aluminio con doble cerradura anti vandálico, con voltaje de alimentación de 95 a 135 VCA, para instalación en poste propio, dichos equipos pueden ser actualizados y aprovechables para la implementación de diversos sistemas inteligentes en el futuro, lo cual reduce el monto de posibles inversiones.

Handwritten signature and mark

Cabe resaltar que dicha empresa también cuenta con los siguientes registros:

- [REDACTED] por "servicios de asesoría en ingeniería vial y en la solución de problemas de flujo vehicular en carreteras, avenidas y calles, también se protegen los servicios de asesoría en señalización de dichas ubicaciones o en cualquier otro lugar donde exista tráfico de personas y vehículos automotores".

Handwritten initials and number 7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

- [REDACTED] n "Instalación de software; actualización de software; diseño de software, mantenimiento de software; programación de ordenadores (computadoras); --- consultoría en tecnologías de la información; evaluaciones (servicios de -) tecnológicos; informes (servicios -) tecnológicos; consultoría en diseño y desarrollo de ordenadores (computadoras); industrial (diseño -)";
- [REDACTED] por "aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, electrónicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), excepto basculas para pesar, de socorro (salvamiento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, maquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores.
- [REDACTED] por boyas de señalización, paneles de señalización luminosos o mecánicos; semáforos (dispositivos de señalización), control de alumbrado (aparatos para -); control (aparatos eléctricos de-); control de velocidad para vehículos (aparatos de-); control remoto (aparatos de -); control remoto de señales (aparatos electrodinámicos para el-), programas informáticos (software descargable) unidades de disco (hardware); balizas luminosas o mecánicas para carreteras; dispositivos de memoria para computadoras; memorias ordenador, los cuales son otorgados por IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial), que dan un valor agregado, ya que con ello pueden generar un sistema centralizado que se adapta a las necesidades reales.

II.5.- En relación a la obra pública que ejecutará con motivo de este contrato tendrá con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que emanan de la Ley Federal del Trabajo.

II.6.- Que conforme al artículo 31 y 35 de la "LEY" se encuentra inscrito en el padrón único de contratistas que lleva la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato, el cual se encuentra registrado con el número GTO-SOP/PUC-0723-2012 y que cuenta con los siguientes registros:

[REDACTED]

II.7.- Que obtuvo de la Secretaría del Trabajo y Previsión social una opinión positiva para obtener su registro al RECEP- registro de prestadores de servicios especializados y obras especializadas y le fue asignado el número de afiliación AR4633/2021. Que su especialidad es la señalización vial, cuyo objeto social es fabricación, diseño, instalación y mantenimiento de semáforos y señales de tránsito, calcomanías reflejantes, alumbrado público e industrial, fuentes ornamentales e instalación eléctrica en general y que para el fin, materia de este contrato, cuenta con la organización y el capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra, así como con profesionistas en la materia de este contrato, en cantidad y con la preparación suficiente para los trabajos encomendados.

SSS

II.8.- Conoce las bases, normas técnicas y legales vigentes tanto del ámbito federal, estatal y municipal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables, en lo conducente al presente contrato, así mismo, conoce el contenido de los anexos, entre ellos programa general de trabajos, catálogo de conceptos, términos de referencia, que firmados forman parte integrante del contrato.

K

II.9.- Tiene establecido su domicilio fiscal el ubicado en: Autopista Aeropuerto número 600, Localidad Guadalupe, Colonia Valle Soleado, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67130, acreditándolo plenamente con su registro federal de contribuyentes y el cual señala para los fines y efectos legales de este contrato. En caso de que éste cambie, queda el "CONTRATISTA" obligado a notificarlo al "CONTRATANTE" en un término de 5 días hábiles, caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio antes mencionado.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

B 7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

II.10.- Manifiesta haber inspeccionado y, por tanto, conocer el sitio de la obra del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones y tiempos pactados y se compromete a allegar a la obra los recursos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

II.11.- Manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto a horario de trabajo para la ejecución de la obra encomendada en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la administración pública municipal previstas en el artículo 16 de la "LEY".

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes reconocen su personalidad y se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas, atendiendo en todo momento a lo establecido en el numeral 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

CLÁUSULAS

Objeto del contrato.

Primera.- El "CONTRATANTE" encomienda al "CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación de las acciones consistentes en: OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD PUBLICA EN PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO, de conformidad con las normas de construcción y calidad, especificaciones de la obra, presupuesto, programa de obra y términos de referencia, mismos que forman parte integrante de este contrato de obra y que son del conocimiento del "CONTRATISTA".

Se realizarán trabajos de:

- Estudios de Ingeniería de tránsito y proyecto integral.
- Equipamiento, suministro e instalación y funcionamiento del Centro de Control.
- Semáforos y cableado.
- Control semafórico C-200

Estructuras de soporte.

- Obra civil.
- Red de Comunicación.
- Suministro e instalación de sensores vehiculares para micro regulación.
- Suministro e instalación de sistema de video vigilancia (CCTV).
- Balzamiento en vialidad primaria y secundaria.
- Señalamiento vertical.

Monto del contrato.

Segunda. - El "CONTRATANTE" manifiesta que el monto total de la actividad principal objeto de este contrato es la cantidad de: \$89,995,613.32 (ochenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos trece pesos 32/100 m.n.), impuesto al valor agregado incluido, cantidad que se fija como importe total para la realización de las actividades objeto del presente contrato, con base a precio alzado y volúmenes autorizados, que forman parte de este contrato obra. Será financiada con los recursos mencionados en el punto 1.7 del apartado de DECLARACIONES del "CONTRATANTE" del presente contrato. Lo anterior se dispondrá de la siguiente manera:

Fuente de financiamiento	Importe	Porcentaje de aportación
--------------------------	---------	--------------------------

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

SSS

*

A 7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

CUENTA PÚBLICA	\$89,995,613.32	100%
----------------	-----------------	------

Plazo de ejecución.

Tercera.- Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precio alzado y tiempo determinado y el "CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos y/o actividades objeto del presente contrato, en un plazo de **259 días naturales**, obligándose a iniciar la misma al día **16 de octubre del 2023** y se compromete a terminarla a más tardar el día **30 de junio del 2024**, conforme al programa de obra autorizado, reservándose el "CONTRATANTE" el derecho de darlo por terminado anticipadamente, suspende de manera provisional o definitiva, la ejecución de los trabajos establecidos en el programa y obra materia del mismo, independientemente del avance que se encuentre la actividad.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactado en este contrato.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por el "CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

Base de pago

Cuarta.- Convienen las partes que los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra y/o actividad principal objeto del presente contrato, se pagarán con base en precio alzado, en los que se incluirá los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, de conformidad al programa de obra convenido.

El precio alzado que se determinó al adjudicar el presente contrato al "CONTRATISTA", permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

Disponibilidad del inmueble.

Quinta.- El "CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición del "CONTRATISTA" previamente a la fecha pactada para el inicio de la obra y/o actividad principal, el o los inmuebles en que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como todos los documentos administrativos y legales para la realización de los trabajos.

Anticipo.

Sexta.- Para el inicio de la actividad principal y/o obra objeto de este contrato, el "CONTRATANTE" otorgará al "CONTRATISTA" un anticipo para su estricta aplicación en la misma, de un **30% (treinta por ciento)** del monto total contratado y que equivale a la cantidad de **\$26,998,683.99 (veintiséis millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido.**

El importe del anticipo será otorgado al "CONTRATISTA" dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de la fianza correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 81 de la "LEY" y 144 y 145 de su reglamento.

En caso de que el "CONTRATISTA" no reciba de tesorería municipal de Purísima del Rincón, el anticipo a que se refiere el párrafo anterior, posteriormente a cinco días hábiles siguientes a la entrega de la garantía, será motivo para diferir en igual plazo, el programa de ejecución pactado. El "CONTRATISTA" tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de depósito del anticipo para solicitar por escrito el diferimiento del plazo de ejecución. En caso de no presentar la solicitud fundada y motivada en ese término, el "CONTRATANTE" no concederá el diferimiento y el "CONTRATISTA" deberá sujetarse al programa original.

Este anticipo se aplicará para la compra de materiales y cubrir los gastos correspondientes al inicio de la obra y a su vez el "CONTRATISTA" debe entregar un informe sobre la aplicación del anticipo. El informe deberá ser entregado de manera física con la presentación de la primera estimación de

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

SSS

B 1



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

trabajos ejecutados, en caso de no ser entregado será impedimento para seguir con el trámite de estimaciones de trabajos ejecutados subsecuentes conforme al artículo 81 segundo párrafo de la "LEY" y el artículo 151 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El "CONTRATISTA" se obliga a otorgar una fianza a favor del Municipio de Purísima del Rincón y a entera satisfacción de la tesorería municipal de este municipio a la firma del contrato por el importe total del anticipo, misma que de no ser entregada en tiempo y forma, no operará el diferimiento, por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha originalmente pactada, de conformidad con el artículo 80 de "LA LEY" y 81 de su reglamento.

La fianza deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, en caso de no cumplir con la obligación de la amortización total de anticipo, se procederá por parte del Municipio de Purísima del Rincón a la reclamación para su efectividad o ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso que por causas imputables al "CONTRATISTA", éste no exhiba las garantías de anticipo y cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los siguientes 10 días hábiles a la fecha de firma del contrato, se hará acreedor a una multa administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de "LA LEY".

Amortización del Anticipo.

Séptima.- El anticipo deberá ser amortizado por el "CONTRATISTA" en cada una de las estimaciones presentadas en porcentaje similar al anticipo otorgado y una vez que la obra refleje un avance físico del 90% (noventa por ciento), este deberá amortizar el saldo total del anticipo.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato si, el "CONTRATISTA" no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha de la notificación, pagará al "CONTRATANTE" los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, calculándose los recargos sobre el saldo no amortizado por los días calendario desde que venció el plazo de reembolso hasta la fecha de su liquidación, sin que la garantía de anticipo respectiva pierda su naturaleza o eficacia.

Especificaciones de la obra.

Octava. - La actividad principal deberá ser realizada de acuerdo al programa de trabajo, especificaciones y términos de referencia, mismos que forman parte integrante del contrato. El "CONTRATISTA" será responsable por todo el proyecto integral, así como:

- 1.- La ubicación exacta de las obras en el terreno con respecto a los puntos de referencia originales proporcionados por el "CONTRATANTE".
- 2.- El suministro de todos los instrumentos y accesorios, así como de la mano de obra necesaria en relación con las tareas antes descritas.

Si en cualquier momento durante la ejecución de la actividad principal u obra se presenta un error en la ubicación, las cotas, las dimensiones o la alineación de las obras o en cualquier parte de ellas el "CONTRATISTA" deberá rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del supervisor de obra, si éste lo solicita, a menos que el error se deba a datos incorrectos proporcionados por el supervisor de obra en cuyo caso el costo de la rectificación incumbirá al "CONTRATANTE".

La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por el residente de la obra no liberará en forma alguna al "CONTRATISTA" de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el "CONTRATISTA" deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en la ubicación de las obras.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten number 7



Subcontratación.

Novena. - No se subcontratará parte alguna de la obra. Asimismo, queda prohibida la cesión de derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de obra pública a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados o facturas, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público contratante. Artículo 104 párrafo tercero de la "LEY".

Bitácora de Obra.

Décima. - Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de la ejecución de la actividad principal y/o obra formará parte integrante de éste contrato misma que deberá ser presentada para su apertura por el supervisor de obra a la firma del contrato, que posteriormente permanecerá bajo resguardo del "CONTRATISTA" en la residencia de la obra, con la finalidad de que las solicitudes requeridas y los avances se efectúen en el sitio. Para el uso de la bitácora se deberá atender a lo establecido en los artículos 168 al 171 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, teniendo como mínimo:

- I. Las hojas originales y sus copias, las cuales deben estar siempre foliadas y referidas al contrato de que se trate;
- II. Un original para el ente público contratante y al menos dos copias, una para el contratista y otra para el supervisor de obra;
- III. El horario en el que se podrá consultar y asentir notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- IV. El plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo;
- V. La autorización y revisión de estimaciones, números generadores, volúmenes excedentes o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

Instalación, seguridad e higiene de las obras.

Décima primera. - El "CONTRATISTA" obtendrá, por su cuenta y riesgo, los terrenos que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que el "CONTRATANTE" haya puesto a su disposición y estén incluidos en la obra, no le resulten suficientes. Salvo disposiciones en contrario el "CONTRATISTA" sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en las obras, incluidos los caminos de servicio de las obras y las vías de los lugares de trabajo que no estén abiertos al tránsito público.

El "CONTRATISTA" deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

Modificación del plazo y monto

Décima segunda.- De conformidad al artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el presente contrato no podrá ser modificado en tiempo o en costo, a excepción de causa justificada, por caso fortuito o fuerza mayor, por cambio de paridad de la moneda y variación en los precios nacionales e internacionales, siempre y cuando se justifique su modificación.

La modificación del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior, se regirá bajo los términos establecidos por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que el

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

SSS

*

7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

"CONTRATISTA" acepta y reconoce que no tendrá derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente que se menciona antes de la ejecución de los trabajos, liberando por ende al municipio de cualquier obligación de pago desde este momento.

Pago de estimaciones.

Décima tercera.- Las partes convienen que los trabajos de la actividad principal y/o obra objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones de actividades finalizadas con un periodo no mayor de un mes calendario, conforme a su programa de obra contratado o convenio, que serán presentadas para su autorización y procedencia de pago por el "CONTRATISTA", a la supervisión de obra; acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a 30 (treinta) días naturales ni menor a 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de corte de pago, que será el día último de cada mes calendario, para lo cual la residencia de obra o supervisión deberá revisar y autorizar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de que las reciba el encargado de la supervisión de la obra de que se trate, de conformidad con lo que establece el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 179 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el caso en que el "CONTRATISTA" no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el primer párrafo de esta cláusula, se hará acreedor a una multa equivalente a la cantidad de 8 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria (UMA) elevada al mes en la fecha de la infracción de conformidad con el artículo 125 de "LA LEY", dichas estimaciones no estarán sujetas a financiamiento alguno.

Las estimaciones previamente autorizadas por el Supervisor de obra deberán pagarse bajo la responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas. El lugar de pago se realizará en el domicilio legal de Tesorería Municipal ubicadas en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito ha proporcionado el "CONTRATISTA" de la que habrá de ser el titular de la misma, y éste se obliga a presentar un comprobante fiscal incluyendo todos y cada uno de los requisitos fiscales exigibles por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a nombre del Municipio de Purísima del Rincón con los datos enunciados en el punto 1.9 de las DECLARACIONES.

Posteriormente de cada pago que el "CONTRATANTE" a través de la Tesorería Municipal efectúe al "CONTRATISTA", este se obliga a emitir en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores, el complemento de pago correspondiente que deberá ser enviado de manera digital al correo electrónico de la dirección de obras públicas, obras.purisima@gmail.com, en caso contrario, el "CONTRATANTE" no dará trámite a estimación subsecuente hasta que se regule el requisito.

Quando el "CONTRATANTE" no liquide las estimaciones por las actividades y/o trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior deberá cubrir el "CONTRATISTA" el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto de conformidad con los términos y condiciones que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las estimaciones y la liquidación de las actividades y/o obra, aunque hayan sido pagados, no consideran la aceptación plena de los trabajos, pues la Dirección de Obras Públicas se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso que se hayan realizado.

De acuerdo al artículo 177 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán, al menos, los siguientes:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

SSS

*

7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

- I. Números generadores;
- II. Notas de bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías donde se indique explícitamente la cantidad de obra aprobada en su calidad;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado; y
- VII. La factura y recibo correspondiente.

Trabajos Extraordinarios.

Décima cuarta.- Acuerdan las partes que el "CONTRATISTA" no podrá ejecutar trabajos fuera de los contemplados en el presupuesto que forma parte de este contrato.

Cuando las condiciones de la obra o del servicio lo requieran, podrán ser objeto de modificaciones en sus partidas y subpartidas, actividades o subactividades, sustituyendo con aquellos conceptos de trabajo, suministros, partidas, subpartidas, actividades o subactividades que sean necesarios, sin que en ningún momento se afecte el monto o el plazo de ejecución, excepción hecha de conceptos y suministros que se den de baja sin que sea necesaria su sustitución por otros, debiendo formalizar mediante acuerdo de voluntades las modificaciones realizadas bajo este supuesto, en el entendido de que dicho instrumento no deberá ser celebrado para cubrir fallas, omisiones o incumplimientos de la contratista.

Garantías.

Décima quinta.- El "CONTRATISTA" otorgará al "CONTRATANTE" las siguientes garantías:

I.- Una fianza por el Anticipo, que se constituirá por el total del mismo, se deberán presentar a la firma del contrato.

II.- Una fianza que ampare el valor del **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. La garantía de cumplimiento no será considerada de ninguna manera como una limitación a la responsabilidad del "CONTRATISTA" conforme a sus obligaciones y garantías en virtud de este contrato, ni impedirá al "CONTRATANTE" reclamar la indemnización o reembolso por cualquier daño sufrido que pueda exceder el valor de la misma. Se deberán presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En el caso de que, por causas imputables al "CONTRATISTA", no exhiba las garantías de anticipo y de cumplimiento de obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo, se hará acreedora a una multa administrativa dentro de los rangos establecidos en la presente Ley, mediante resolución fundada y motivada.

Cuando se celebre un convenio modificatorio en los términos del artículo 107, la contratista deberá presentar la ampliación de la garantía que cubra el importe ampliado del contrato

III.- Concluida la obra o servicio relacionado con la misma y de acuerdo a los resultados obtenidos en el finiquito, la contratista deberá sustituir la garantía de cumplimiento por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de las actividades y/o trabajos realmente ejecutados, misma que servirá para prever la probable existencia de vicios ocultos, de conformidad con el artículo 80 fracción III de "LA LEY" y su Reglamento.

Será requisito previo para la firma del acta administrativa de entrega-recepción y deberá tener una vigencia de doce meses, contados a partir del acto de entrega-recepción física de la obra o servicio relacionado con la misma.

Estas Garantías a que refieren, podrán ser cualquiera de las que alude el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las fianzas deberán ser otorgadas por cualquier Institución Mexicana debidamente autorizada para

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

tal efecto, en favor del Municipio de Purísima del Rincón y a entera satisfacción de Tesorería Municipal.

Control y vigilancia.

Décima sexta.- Ambas partes acuerdan que el "CONTRATANTE" o su representante designado mediante oficio MPR-OP-ASIGNACIÓN/2023-024, tendrá facultades expresas para controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo la obra, así como la calidad de todos los materiales a emplearse en la ejecución de los trabajos y demás obligaciones contraídas por el "CONTRATISTA", incluyendo la validación de estimaciones de y anexos de estimación, comunicando por escrito, las instrucciones pertinentes en su caso, así como las demás responsabilidades que señala "LA LEY" y su Reglamento.

El "CONTRATISTA", para inicio de los trabajos, se obliga a designar por escrito al residente de obra, especializado en la materia, y que funge como representante del mismo ante el "CONTRATANTE", deberá contar con amplia experiencia en el ramo, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, normas de calidad, especificaciones de construcción, programa de obra, planos, incluyendo modificaciones, bitácora, y demás documentos relacionados con la ejecución de los trabajos y obras que se estén desarrollando, con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales de construcción, del proyecto y de las demás circunstancias que proponga el "CONTRATANTE".

El personal profesional establecido en la obra por parte del "CONTRATISTA" deberá tener a disposición del "CONTRATANTE" en el lugar donde se lleve a cabo la misma, con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y complementarias. Asimismo, el residente de obra debe estar facultado por el "CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Obligaciones del contratista.

Décima séptima.- El "CONTRATISTA" se obliga responder de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y al "CONTRATANTE", con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato, por negligencia o por no ajustarse al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que de por escrito el "CONTRATANTE", la Dirección de Obras Públicas o cualquier representante de ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales, Reglamentos vigentes y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente, en el ámbito federal, estatal y municipal, aplicables a la ejecución de la obra.

El "CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos de la obra objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, de conformidad con las especificaciones técnicas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del "CONTRATANTE".

Los riesgos y conservación de los trabajos hasta el momento de la entrega definitiva al "CONTRATANTE", serán a cargo del "CONTRATISTA".

El residente de obra, deberá tener una disponibilidad total y atención exclusiva con respecto a ésta obra. Caso contrario, el "CONTRATANTE" podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente y el "CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en "LA LEY".

Asimismo, el "CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que adquiere mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, así como tampoco los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin la previa aprobación expresa y por escrito por parte del "CONTRATANTE".



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

Finalmente, el "CONTRATISTA" es el único responsable de cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de responsabilidad civil, mercantil, de seguridad social, respondiendo a sus trabajadores, las reclamaciones que ellos y demás personas presenten o puedan presentar en su contra o en contra del "CONTRATANTE". Deberá cubrir las aportaciones que le correspondan por concepto de INFONAVIT, S.A.R. y las cuotas al I.M.S.S. que se deriven con motivo de la celebración del presente contrato, liberando al "CONTRATANTE" de toda responsabilidad al respecto, en caso de incumplimiento. El "CONTRATANTE" en ningún momento se considerará patrón sustituto, ya que no tiene relación laboral con los trabajadores del "CONTRATISTA", así como tampoco de los proveedores de éste.

Es obligación del "CONTRATISTA", contar con señalamientos preventivos en el sitio de los trabajos, en caso de no tenerlos y ocurra algún accidente que afecte a terceros, el "CONTRATISTA" se responsabiliza de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos.

Derechos de Propiedad Industrial.

Décima octava.- El "CONTRATISTA" se obliga para con el "CONTRATANTE", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causarle o a terceros, si con motivos de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior el "CONTRATISTA" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley de la Propiedad Industrial.

Suspensión de las obras y trabajos.

Décima novena.- El "CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, las obras materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causa imprevisible, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cuando se determine la suspensión de obra o de los servicios por causa imputable al "CONTRATANTE" éste pagará al "CONTRATISTA" los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte del "CONTRATISTA".

Entrega de los trabajos y finiquito.

Vigésima.- El "CONTRATISTA" entregará las obras y trabajos en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

I.- Terminación de los trabajos. El "CONTRATISTA" notificará por escrito al "CONTRATANTE" la terminación de los trabajos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra y lo asentará en la bitácora, el Supervisor de Obra, verificará que estos estén debidamente concluidos dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la referente notificación.

Si durante la verificación de los trabajos, el "CONTRATANTE" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al "CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el contrato y sus anexos.

Asimismo, las partes convienen y aceptan, que la conservación de las obras hasta el momento de su entrega, correrá a cargo del "CONTRATISTA"

II.- Última estimación y su proyecto de finiquito. Una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, el "CONTRATISTA" deberá presentar su última estimación y su proyecto de finiquito dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista haya notificado la terminación de los

SES

*

7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

trabajos y/o actividades encomendadas, tomando como base para ello la anotación hecha en bitácora.

El proyecto finiquito se elaborará al alcanzar un avance físico del 90% (noventa por ciento) del programa de ejecución pactado. El incumplimiento en la entrega del proyecto finiquito, motivará la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato y las sanciones previstas en "LA LEY", por lo que en caso de incumplimiento de esta obligación, el "CONTRATANTE" aplicará a título de retención el importe de la estimación correspondiente, sin responsabilidad para la misma, hasta en tanto el "CONTRATISTA" realice los trámites administrativos para formular el proyecto finiquito y dar por terminado el contrato. Por lo tanto, queda entendido que la última estimación presentada representará un porcentaje no menor al 10% (diez por ciento) del monto contratado y que a su presentación para revisión deberá estar acompañada por el finiquito, plano de obra terminada y el acta de cierre financiero, la falta de cualquiera de los documentos antes mencionados impedirá el pago de la estimación final.

El "CONTRATISTA" se obliga a presentar en la última estimación, la información siguiente: El Proyecto Integral, Presupuesto definitivo, planos definitivos de obra, actas de entrega, bitácora, cuadro de finiquito, reporte fotográfico del antes, durante y de terminación de obra, memorias de cálculo, y cualquier otro que la "CONTRATANTE" requiera.

III.- Acta de cierre financiero.

Atendiendo a lo establecido en el párrafo anterior y al artículo 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el "CONTRATANTE" deberá contar con el acta de cierre financiero, que deberá incluir por lo menos, el lugar y fecha del cierre financiero, las partes que intervienen, descripción general de la obra y de los trabajos realizados, fechas de inicio y término de obra, monto contratado y ejecutado de la obra, sanciones, garantías de la obra, relación de estimaciones, así como la manifestación no existen adeudos por las partes que intervienen en el acta y se dan por terminadas las obligaciones, firma de la parte "CONTRATANTE" y de la parte "CONTRATISTA".

IV.- Finiquito.

Recibidos físicamente los trabajos, el "CONTRATISTA" deberá elaborar dentro del término de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción física de los trabajos, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto que le dio origen y el saldo resultante, el "CONTRATANTE" revisará que el finiquito sea correcto, caso contrario, notificará por escrito al "CONTRATISTA" la fecha, lugar y hora en que se llevará a la revisión conjunta para su aprobación.

De no existir acuerdo entre las partes en relación al finiquito, o el "CONTRATISTA" no acuda para su revisión en la fecha señalada, el "CONTRATANTE" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado al "CONTRATISTA" en un plazo de 5 días naturales contados a partir de la fecha conjunta de revisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, el "CONTRATISTA" contará con 5 días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

V.- Acta de extinción de derechos y obligaciones.

El "CONTRATISTA" y el "CONTRATANTE" una vez que hayan elaborado el finiquito del contrato y determinado el saldo total, pondrá a disposición del "CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta, o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes, las partes se obligan a celebrar el acta de extinción de derechos en los términos del artículo 113 de la "LEY" y el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, cancelando en consecuencia las garantías de cumplimiento de contrato y debida amortización del anticipo. Dejando a salvo los derechos del "CONTRATANTE" para el reclamo de los posibles vicios ocultos que se llegasen a presentar en la obra materia del presente contrato. Dicha acta podrá estar inserta en el acta entrega-recepción.

VI.- Acta de entrega recepción.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

988

*

7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

La recepción final de los trabajos se realizará mediante acta administrativa elaborada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del finiquito o de que el mismo se haya tenido por aceptado. Previo a la formalización del acta, el "CONTRATISTA" deberá exhibir la garantía de vicios ocultos. El acta de entrega recepción deberá realizarse conforme a los artículos 118 y 117 de "LA LEY" y los artículos 244 al 247 de su Reglamento.

El "CONTRATISTA" se obliga a entregar los inmuebles en condiciones de operación, los planos finales autorizados, las normas y especificaciones que fueren aplicadas a la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados y capacitación con sus constancias respectivas al personal del Municipio de Purísima del Rincón designado.

Vicios ocultos.

Vigésima primera. - El "CONTRATISTA" se obliga a entregar una fianza de vicios ocultos equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos ejecutados y con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del acta entrega recepción, a efecto de responder por los defectos que resulten.

Si dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de las obras, aparecieren desperfectos o vicios ocultos en las mismas, por causas imputables al "CONTRATISTA", esto se obliga por su cuenta a la reparación inmediata de los daños en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que se le notifique la necesidad de realizar las reparaciones o no los termine en el plazo que se le señale, el "CONTRATANTE" hará efectiva la fianza de vicios ocultos.

Vencido el plazo de la garantía de vicios ocultos, el "CONTRATANTE" podrá efectuar una nueva revisión de la obra, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de su liberación, con el objeto de cerciorarse de que no existen desperfectos imputables al "CONTRATISTA", asentando el resultado de manera formal, de ser así, procederá la liberación de la garantía, de lo contrario procederá a solicitar su reparación o aplicará la garantía, y de ser necesario iniciará un proceso de naturaleza civil en contra del "CONTRATISTA" para la obtención de la reparación total del daño, lo anterior con fundamento en el artículo 78, 80 y 117 de "LA LEY". Es indispensable para la cancelación de las garantías aquí descritas la conformidad previa, expresa y por escrito en este sentido por parte del "CONTRATANTE".

Retenciones y penas convencionales.

Vigésima segunda.- Convienen las partes que si el "CONTRATISTA" incurre en incumplimiento del programa de trabajo previamente autorizado, cubrirá al "CONTRATANTE" una pena convencional que será el equivalente 1/1,000 (uno al millar) por día de desfasamiento del monto de obra pendiente de ejecutar.

Las partes acuerdan que las penas convencionales tendrán efecto cuando la obra se retrase, en un lapso mayor al 10% (diez por ciento) del tiempo establecido en el programa de obra, siempre y cuando dicho retraso sea imputable al "CONTRATISTA".

La evaluación e importe del desfasamiento se hará el día último de cada mes y se informará al "CONTRATISTA" mediante oficio girado por el "CONTRATANTE", siendo las penas convencionales de carácter provisional durante el transcurso de la obra y adquirirán carácter definitivo al concluir ésta o cuando se rebase la fecha de término autorizada. Cabe señalar que en caso de que la obra no termine en la fecha autorizada por el "CONTRATANTE", la pena convencional se hará efectiva independientemente del porcentaje de atraso.

El "CONTRATISTA" faculta al "CONTRATANTE" desde este momento para hacer las deducciones correspondientes en estimación en las que se rebase la fecha de terminación autorizada o en la última estimación por el importe de la pena convencional que se acuerda en esta cláusula, sin ninguna responsabilidad para éste, manifestando que sólo en el caso de que exista un saldo negativo en contra de aquél, el "CONTRATANTE" podrá hacer efectiva la garantía otorgada ante el Municipio

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

de Purisima del Rincón, Guanajuato para garantizar el fiel cumplimiento de la obra contratada.

La sanción obedece al resultado de multiplicar el monto por ejercer, por el factor de sanción señalado anteriormente y por el número de días en que se rebasa la fecha autorizada de terminación. Se acepta por ambas partes establecer un importe máximo de sanción de hasta el 10% (diez por ciento) del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente se acepta que adicional a lo que se establece en esta cláusula, si el número de días de desfasamiento rebasa el número de diez, el "CONTRATISTA" se hará acreedor a una sanción adicional de 66 veces la UMA diaria y si este desfasamiento llega a los veinte o más días, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 veces la UMA diaria.

Cuando el "CONTRATANTE" haya contratado servicios de supervisión externa y/o de control de calidad en la ejecución de la obra y se registre atraso en la misma imputable al "CONTRATISTA", este se obliga a pagar los importes que resulten de dichos servicios a título de pena convencional, durante el periodo de desfasamiento, esto es, a partir de la fecha en que debió terminar la obra, según el programa y hasta la fecha real de terminación.

Terminación del contrato.

Vigésima tercera. - Convienen las partes que serán causas de terminación del presente instrumento las consagradas en el artículo 97 de "LA LEY", sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para el "CONTRATANTE" las siguientes:

- A) Por cumplimiento del objeto del presente contrato;
- B) Por terminación anticipada; y
- C) Por rescisión.

Terminación anticipada del contrato.

Vigésima cuarta. - El "CONTRATISTA" de conformidad con lo estipulado en el artículo 98 de "LA LEY" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de la obra o de los servicios, el "CONTRATANTE" o el "CONTRATISTA" podrán solicitarla terminación anticipada del contrato.
- 2) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- 3) Cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que existe causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra o del servicio.
- 4) Por mutuo consentimiento
- 5) Por caso fortuito o fuerza mayor.

El "CONTRATANTE" por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al ente público, finiquitando la obra al "CONTRATISTA". En lo que corresponde a los trámites, formalidades, procedimiento, acta circunstanciada, gastos no recuperables, serán aplicables los artículos 222, 223, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Rescisión del contrato.

Vigésima quinta. - El "CONTRATISTA" acepta en forma expresa que el "CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por causa de interés general o por contravención a la legislación de la materia, así como por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contratista, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial.

Una vez emitida la determinación de rescisión, el "CONTRATANTE" de manera precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL"

SPS

7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

se otorgue el finiquito correspondiente, esto con la finalidad de proceder a hacer efectivas las garantías.

Las partes convienen y el "CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que el "CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

- 1) Si, el "CONTRATISTA" ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dando aviso de ello al "CONTRATANTE".
- 2) Si por causas imputables al "CONTRATISTA" no se inician las obras objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- 3) Si, el "CONTRATISTA" suspende injustificadamente la obra o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ella que hubiere sido rechazada como defectuosa por el "CONTRATANTE" o por haber sido construida con material que no reúna los requisitos de calidad especificados, sin perjuicio de que el "CONTRATANTE" haga la sustitución en los términos de la misma.
- 4) Si, el "CONTRATISTA" no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos superior al 15% (quince por ciento) y la causa sea imputable a éste, de conformidad con el artículo 99 de "LA LEY".
- 5) Si, el "CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el plazo señalado por el "CONTRATANTE" para la ejecución de los trabajos asignados sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Supervisor de Obra.
- 6) Si, el "CONTRATISTA" no da cumplimiento con el plazo otorgado por el "CONTRATANTE" para la ejecución de los trabajos asignados por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio del "CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 7) Si, el "CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar este contrato.
- 8) Si, el "CONTRATISTA" cede o subcontrata los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en todo o en parte a terceras personas físicas y/o morales, sin la previa aprobación expresa y por escrito del "CONTRATANTE".
- 9) Si, el "CONTRATISTA" no da al "CONTRATANTE" o a quien este designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos, obras y comprobantes de estar cumpliendo con sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de seguridad social.
- 10) Si, el "CONTRATISTA" se fusiona con otra sociedad, cambia más del 50% de su consejo de administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder al "CONTRATANTE" la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética del "CONTRATISTA" o cambia su nacionalidad.
- 11) Si, el "CONTRATISTA" no otorga las fianzas en la forma y plazo convenido.
- 12) En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" de cualquier otra de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables federales, estatales o municipales.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato por causa imputable al "CONTRATISTA" a seguir, será el establecido en el artículo 99 y 100 de "LA LEY" y del 228 al 236 de su Reglamento.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL."



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, operara de pleno derecho y sin necesidad de que, para ello, exista declaración judicial, siendo suficiente que se actualice cualquiera de las causas previstas en este contrato, o incumplimiento a sus términos, estipulaciones y obligaciones, así como la inobservancia de "LA LEY", por parte del "CONTRATISTA" y agotarse el procedimiento para tal efecto. En caso de que el "CONTRATISTA" sea quien determine rescindir el contrato, deberá acudir a la autoridad judicial competente para que obtenga la resolución correspondiente.

Sujeción al contrato.

Vigésima sexta. - El "CONTRATISTA" se obliga a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento y la "LEY", bases, normas técnicas y legales, así como demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, manifestando que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Carácter confidencial.

Vigésima séptima. - El "CONTRATISTA" está obligado a respetar el carácter confidencial del contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación aplica a toda la información que tenga relación con el contrato, sea cual sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que él como su personal y/o subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del contrato. El "CONTRATISTA" en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie las informaciones, excepto con autorización escrita y previa del "CONTRATANTE" y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para el buen funcionamiento del contrato.

Propiedad intelectual.

Vigésima octava. - En caso de violaciones a los derechos de propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será el "CONTRATISTA".

Jurisdicción y competencia.

Vigésima novena. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y todo lo que no está expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando al fuero que por razón de sus presentes y/o futuros domicilios pudiere corresponderles; con el fin de prever que, si llegado el caso se presentara demanda judicial alguna, lo anterior deberá hacerse ante los Tribunales locales.

Domicilio.

Trigésima. - En caso de que el "CONTRATISTA" cambie su domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo al "CONTRATANTE" quedando apercibida, que en caso de no hacerlo se le tendrá por legalmente hecha en el domicilio que se tenga registrado con anterioridad.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que en el intervienen de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, al día 13 (trece) del mes de octubre del 2023 (dos mil veintitrés).



"CONTRATANTE"

Licenciado Roberto García Urbano
Presidente municipal

"CONTRATISTA"

SEMEX S.A. DE C.V.
representada por el
Ciudadano José Rubén Aceves Rocha

R 7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MPR-CP-AD/2023-024


Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz
Secretario de ayuntamiento




Ingeniero Rogelio Ayala Gómez
Director de obras públicas



Las presentes firmas forman parte integrante del contrato número MPR-CP-AD/2023-024 celebrado entre el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y la empresa SEMEX S.A. DE C.V., con el objeto que se describe en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de fecha 13 (trece) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

888

7

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

5.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

6.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

7.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

8.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento mercantil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de una persona identificada o identificable, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.